



Consejo Federal de Educación

ANEXO

RESOLUCIÓN CFE Nº 362/20

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO REMOTO DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Con motivo de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa de propagación del coronavirus COVID-19 y su circulación comunitaria en nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio a través del Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas.

A causa de la vigencia de las restricciones del mencionado decreto, se vuelve necesario arbitrar medidas que permitan garantizar el funcionamiento de las Asambleas de este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y la participación de sus integrantes.

En consecuencia, y complementariamente a lo establecido en la Resolución CFE N° 1/07 aprobatoria del reglamento de funcionamiento del cuerpo, se fija el presente protocolo remoto para la realización de sesiones conforme el mencionado reglamento.

Asimismo, el presente protocolo podrá ser utilizado para las reuniones de Comité Ejecutivo, Comité Ejecutivo Ampliado, Consejos Asesores y demás reuniones de las que deban participar los y las representantes del organismo.

CONSIDERACIONES GENERALES

A. Este protocolo establece pautas de funcionamiento de sesiones telemáticas/virtuales/a distancia, adecuando a esa modalidad las reglas establecidas en el Reglamento aprobado por la Resolución CFE N° 1/07, siendo que el mismo será de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente protocolo.

B. Las sesiones se realizarán a través de una plataforma telemática/virtual/a distancia a cargo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN. No obstante, lo cual, la Presidencia de este cuerpo o en su caso la Secretaría General podrán establecer para cada sesión la cantidad de miembros del cuerpo y/o autoridades de la cartera educativa nacional que podrán acceder a la plataforma / reunión desde la



Consejo Federal de Educación

ANEXO

RESOLUCIÓN CFE Nº 362/20

sede del Palacio Sarmiento, teniendo en consideración las recomendaciones sanitarias del servicio médico del MEN o las consultas que se estimen necesarias al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

C. El Protocolo estará vigente desde su fecha de aprobación y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo o en parte del territorio nacional. Para este primer caso la votación podrá realizarse por cualquier medio escrito virtual, la que será recepcionada y registrada por la Secretaría General del organismo que tramitará la Resolución respectiva.

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, RECOMENDACIÓN Y/O DECLARACIÓN.

La aprobación de Documentos, Proyectos de Resolución, Recomendación y Declaración se registrará por lo establecido en los artículos 10 a 13 de la Resolución CFE Nº 1/07 y la votación podrá realizarse por medio de la plataforma que administre el Ministerio de Educación Nacional o por medio de comunicación electrónica la que deberá enviarse a la Secretaría General del organismo la que procederá a su registro. **A estos efectos el MEN suministrará a los/las integrantes del cuerpo una dirección de correo electrónico con los resguardos técnicos correspondientes.**

En ambas situaciones la Secretaría General deberá registrar y dejar debida constancia en los documentos aprobados de la votación efectuada.

En todos los casos y tal lo establecido por el Reglamento del organismo, los documentos deberán estar suscriptos de forma ológrafa o electrónica por el Presidente del cuerpo (en su caso por el vicepresidente designado) y por la Secretaría General del organismo de acuerdo al artículo 19 inciso n) del Reglamento vigente.

Una vez aprobado el presente protocolo, las Asambleas del organismo continuarán su numeración correlativa como así mismo las resoluciones y demás documentos que se aprueben.

CONVOCATORIA A LAS REUNIONES

La Secretaría General del organismo en nombre del Presidente del cuerpo enviará la convocatoria que indicará día, hora, temario y documentos de la reunión, y el link para conectarse vía una plataforma de videoconferencia online en caso que el mismo ya se encuentre disponible. La misma se realizará al correo electrónico administrado por el MEN.



Consejo Federal de Educación

ANEXO

RESOLUCIÓN CFE Nº 362/20

QUORUM PARA SESIONAR

Para el quórum de la reunión, conforme el artículo 7 del Reglamento aprobado por Resolución CFE Nº 1/07, se tomarán en cuenta los/as integrantes conectados/as en la plataforma prevista por el MEN, con video encendido y/o sin video encendido, pero con audio, lo que será registrado por la Secretaría General.

En caso de fallas técnicas en la plataforma se podrá considerar dentro del quorum a aquel integrante que dé cuenta de su situación de imposibilidad de acceso (por otro medio electrónico) lo que deberá ser asentado debidamente por la Secretaría General. En esta situación se deberá dejar constancia electrónica del acuerdo del integrante en cuestión en el tratamiento de los temas propuestos.

Todas las sesiones del organismo deberán ser grabadas. En base a ello y a su propia participación, la Secretaría General deberá elaborar una minuta y remitirla a la totalidad de los/las integrantes del organismo.

La Secretaría General deberá:

Registrar la nómina de los/as integrantes presentes y ausentes al momento de ser abiertas las sesiones remotas, de conformidad con lo indicado en el presente protocolo labrando el acta/minuta correspondiente.

Realizar el escrutinio en las votaciones nominales que se desprendan de la sesión remota, computar y verificar el resultado de las votaciones y anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos AFIRMATIVOS, NEGATIVOS y ABSTENCIONES antes de la finalización de la sesión.

CUESTIONES TÉCNICAS PARA SESIONAR

Toda interacción remota se realizará a través de una plataforma administrada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

1. La votación se realizará a través de la plataforma provista por el MEN, o a viva voz presencial o virtual, o por medio de correo electrónico oficial en la cuenta provista por el MEN el que debe ser enviado y registrado por la Secretaría General del organismo.



Consejo Federal de Educación

ANEXO

RESOLUCIÓN CFE Nº 362/20

2. Previo a cada sesión los/as integrantes recibirán, por parte de la Secretaría General, la convocatoria en sus correos electrónicos institucionales provistos por el MEN, indicando día, hora y temario /documentos de la sesión.
3. El día de la sesión, el MEN enviará/confirmará el link de enlace y la contraseña para el ingreso a la misma hasta dos (2) horas antes de la hora programada para su inicio. El uso de la contraseña de ingreso es exclusivo de cada integrante o de su representante conforme lo dispuesto a estos efectos por el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del cuerpo.
4. En el caso de existir desperfectos técnicos generalizados, en el transcurso de las sesiones remotas, el Presidente tendrá la posibilidad de llamar a cuarto intermedio hasta que se resuelvan las dificultades técnicas. Serán consideradas válidas las deliberaciones y decisiones hasta ese momento.
5. Los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN deberán designar e informar a una cuenta de correo oficial suministrada por el MEN los datos completos de un/a referente técnico/a para realizar las consultas técnicas pertinentes a una Mesa de Ayuda la que será atendida por el personal técnico del MEN. El personal técnico del MEN a cargo de la Mesa de Ayuda deberá responder toda comunicación por esa misma vía indicando su recepción y dando cuenta de ellos a la Secretaría General del organismo.
6. Resguardo de confidencialidad de datos: el MEN tomará los recaudos para descartar que existan vulnerabilidades en el sistema.

Firmado:

Marisa Díaz, Secretaria General del Consejo Federal de Educación

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 96 asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 15 de mayo de 2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN-RES CFE N° 362-20 - ANEXO PROTOCOLO
FUNCIONAMIENTO REMOTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.